



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno de marzo de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2021 00101 00
DEMANDANTE: LIVIS MELIDA DE LA OSSA OCHOA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDO DE
PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A

En el proceso ordinario laboral de la referencia, una vez realizado el estudio de la contestación a la demanda presentada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, en consecuencia, se ADMITE la misma.

Por otro lado, advierte el despacho que si bien, la demanda estaba dirigida únicamente a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, la parte demandante mediante correo electrónico del 02 de marzo de 2022 remitió la demanda con sus anexos, y el auto admisorio a ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A, quien dio respuesta a la demanda.

Una vez verificado por esta judicatura tanto la respuesta emitida por la entidad, como las pruebas, observa que, en efecto, la demandante estuvo afiliada a la Santander pensiones y cesantías, hoy ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A, tal y como se desprende del formulario de afiliación obrante a ítem 12 del expediente digital. fl. 36. Por lo que, resulta necesario la vinculación de la entidad al contradictorio.

Sin embargo, atendiendo a que la entidad mediante correo electrónico del 18 de marzo de 2022, presentó la contestación a la misma, aportando el respectivo poder, el Despacho en adopción a medidas de dirección, en aras de los principios de celeridad y economía procesal, a propósito de lo reseñado en el artículo 48 del CTPTYSS, ordena la incorporación al plenario al plenario de dicha respuesta y procederá a su estudio

Así las cosas, una vez realizado el estudio de la contestación a la demanda presentada por la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A, se advierte el cumplimiento de los los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, en consecuencia, se ADMITE la misma.

Colofón de lo expuesto, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas previstas en los artículos 77 y, en caso de no salir avante la excepción previa propuesta por la pasiva, se continuara con la audiencia de trámite y juzgamiento prevista en el 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el 25 de abril de 2023 a las 8:15 am.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/17372076>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

El anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado. En la mencionada diligencia se recaudará la prueba debidamente decretada, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia.

Se reconoce personería para actuar en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a la abogada INGRIS RUIDIAZ SOTO, portadora de la T.P. 240.222 del C.S de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Igualmente, se reconoce personería para actuar en representación de la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A a la abogada PAULA ANDREA ARBOLEDA VILLA, portadora de la T.P. 270.475 del C.S de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Finalmente, se reconoce personería para actuar en representación de la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A al

abogado JAISON PANESSO ARANGO, portador de la T.P. 302.150 del C.S de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. VINCULAR al contradictorio a la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.

SEGUNDO. ADMITIR las contestaciones a la demanda presentadas por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A

TERCERO. SEÑALAR como fecha para que se lleve a cabo las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, el 25 de abril de 2023 a las 8:15 am.

CUARTO. RECONOCER personería para actuar en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a la abogada INGRIS RUIDIAZ SOTO, portadora de la T.P. 240.222 del C.S de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Igualmente, RECONOCER personería para actuar en representación de la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A a la abogada PAULA ANDREA ARBOLEDA VILLA, portadora de la T.P. 270.475 del C.S de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Finalmente, RECONOCER personería para actuar en representación de la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A al abogado JAISON PANESSO ARANGO, portador de la T.P. 302.150 del C.S de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA

JUEZA

IRI

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 49 del 22 de marzo de
2023

Ingrí Ramírez Isaza
Secretaria